



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
10 SEP 2019
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nto. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

ASUNTO: Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de agosto del 2019

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1373/COAH/2019

LIC. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE
AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.
CARRETERA 30 Km. 9 S/N
PREDIO RUSTICO LOS GONZALEZ C.P. 25644
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (866) 634 09 93

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: Marcela A. Garamay Gálvez EMPRESA: AMN Logística SA de CV
FECHA: 28/08/19 NOMBRE: Marcela A. Garamay Gálvez
HORA: 13:58 CARGO: Gerente/Apoderada legal

NUMERO DE AUTORIZACION

05-10-PS-I-330D-2019

No. DE REGISTRO AMBIENTAL

ALO0501000054

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/IG-0050/08/19, de fecha 16 de agosto del 2019 presentado por el C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO, Representante Legal de AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., por medio del cual solicita a ésta Delegación, Autorización para Transporte de residuos peligrosos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de agosto de 2019, el C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO Representante Legal de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/IG-0050/08/19, por medio del cual solicita a esta Delegación Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, excepto Biológico Infecciosos.

II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Autorización para Recolección y Transporte de Residuos

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/IG-0050/08/19

Lex



Peligrosos (SEMARNAT-07-033-I), por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia certificada de la Escritura Pública número 140 de fecha 18 de septiembre del 2002 la cual contiene la constitución de la empresa AMN LOGISTICA S.A. DE C.V., copia certificada de la escritura pública número 73 de fecha 29 de enero de 2019, en la cual se desprende el objeto social de la sociedad, copia certificada de la escritura pública número 146 de fecha 10 de febrero de 2009, en la cual se acredita la personalidad del C ALBERTO VILLARREAL NAVARRO.

III.- A su solicitud **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.** entregó copia de la Pólizas de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica que ampara a los vehículos automotores autorizados de AXA Seguros S.A. de C.V. con una cobertura de \$1,500,000.00 (Un millón Quinientos Mil Pesos M.N. 00/100) y con una vigencia del 27 de octubre del 2018 al 27 de octubre del 2019.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro,

Número Económico	Tipo de Vehículo	No. De Serie	Placas	Modelo	Capacidad
C19	TRACTOR	1FUYYDDYB2NH521601	898DZ1	1992	15 TON
C21	TRACTOR	3AM12041150028997	28AK5N	1994	15 TON
C27	TRACTOR	3HSCNAPT77N501187	72AB7D	2007	15 TON
C29	CAJA CERRADA	3FEKF36L57MA03629	29AK5N	2007	5 TON
C30	CAJA CERRADA	3FEKF36L67MA09245	284DZ2	2007	5 TON
C31	CAJA CERRADA	3FEKF36L08MA03295	478DZ2	2008	4 TON
C32	TRACTOR	3HSCNAPT98N682570	17AK5N	2008	15 TON
C33	TRACTOR	3HSCNAPT98N682567	12AK5N	2008	15 TON
C35	TRACTOR	3AACKTRXYS007093	139AJ1	2000	15 TON
C37	TRACTOR	3HSCWAPT8AN267923	02AK5N	2010	15 TON
C38	TRACTOR	3HSNGAPT44N020005	176AJ1	2004	15 TON
C39	TRACTOR	3HSNGAPT84N016782	177AJ1	2004	15 TON
C40	TRACTOR	3HSNGAPT44N076803	268AJ1	2004	15 TON
C42	CAJA CERRADA	1FDEF3C69BEA82649	476AJ1	2011	3 TON
C43	PORTACONTENEDOR	1FDZY90V3TVA16115	008AJ2	1996	20 TON
C44	TRACTOR	3HSDJAPT2CN630948	10AK5N	2012	15 TON
C45	TRACTOR	1HSHXSBR46J238241	660EY8	2006	15 TON
C61	TRACTOR	2HSCUAPR99C074221	61AH6Y	2009	15 TON

fax



C129	CAJA CERRADA	1UYVS25328P575705	075UE4	2008	12 TON
C131	CAJA CERRADA	1UYVS25308P575704	076UE4	2008	12 TON
C132	CAJA CERRADA	1DTV11Z26NA203772	640WD4	1992	25 TON
C133	CAJA CERRADA	1S12E9481WE428728	017UE4	1997	15 TON
C134	CAJA CERRADA	1DW1A53236B844732	495UE4	2004	15 TON
C135	CAJA CERRADA	1S12E9535ND348856	756UE4	1992	15 TON
C136	CAJA SECA	1GRAA0628SB048224	853UR2	1995	20 TON
T101	VOLTEO	933CVRCR0188	695WM2	1993	25 TON
T102	VOLTEO	3R9G302A2CM038256	667WM2	2012	25 TON
T103	VOLTEO	943CVRAL007A	089UH7	1994	25 TON
T104	VOLTEO	3S9SV30E91C008133	088UH7	2001	25 TON
T105	VOLTEO	3R9G302A10M038096	176UH7	2010	30 TON
T106	VOLTEO	3R9G302A1CM038040	855UR2	2012	30 TON
T107	VOLTEO	3R9G302A4CM038257	666WM2	2012	30 TON
T108	VOLTEO	3R9G302A6CM038258	665WM2	2012	30 TON
T109	VOLTEO	3R9G302AXDM038006	648WP6	2013	30 TON
T110	VOLTEO	3R9G302A1DM038007	649WP6	2013	30 TON
T115	VOLTEO	1A9GG43L63M347129	79UD4A	2003	30 TON
PR105	TANQUE	3R9V333AX0M038055	133UH7	2010	30,000 LTS
PR106	TANQUE	3R9V333A60M038053	129UH7	2010	30,000 LTS
PR107	TANQUE	3R9V332A30M038089	743XB8	2010	30,000 LTS
PR108	TANQUE	3R9V332A90M038100	175UH7	2010	30,000 LTS
PR109	TANQUE	3R9V332A0AM038164	282UH7	2010	30,000 LTS
PR110	TANQUE	3R9V332A2AM038165	281UH7	2010	30,000 LTS
PR111	TANQUE	3R9V332A2CM038041	856UR2	2012	30,000 LTS
PR112	TANQUE	3R9V332A4CM038042	854UR2	2012	30,000 LTS
PR113	TANQUE	3R9V332A4CM038123	518WM2	2012	30,000 LTS
PR114	TANQUE	3R9V332A6CM038124	519WM2	2012	30,000 LTS
PR115	TANQUE	3R9V332A1DM038078	189WU4	2013	30,000 LTS
PR118	PLATAFORMA	3A9AP32A38C161081	880TZ8	2008	15 TON

Y se autoriza para transportar los siguientes residuos: polvo de flux, ácido, lodos de galvanoplastia, removedor alcalino aceite contaminado, barniz contaminado, grasas y pinturas, contenedores vacíos contaminados, filtros contaminados con lodos, pintura electrostática, basura industrial contaminada, envases ácidos, carbonato de calcio y granalla, lámparas fluorescentes, polvo de zinc contaminado, polvo de broce contaminado, residuos de análisis de laboratorio, isohexeno contaminado, rebaba de latón, solventes, sulfato de zinc, sólidos contaminados, agua contaminada, arena de sandblast, latas con residuos de pintura, granalla metálica contaminada, tierra contaminada, baterías ácido plomo, fosforo de zinc, lodos contaminados, desechos industriales, desengrasantes, filtros usados, agua contaminada con flux, lodos de ptar, fosfato de zinc, agua con aceite y lubricante, rebaba metálica y plástica, fluido de emulsión inversa, aserrín con aceite, resina solida

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ)** años a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25000

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/IG-0050/08/19

MEDIO AMBIENTE



2019

ANNO DOMINI
EMILIANO ZAPATA

PRIMERA. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

TERCERA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

CUARTA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

SEXTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEPTIMA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las

Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

OCTAVA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Carretera No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/IG-0050/08/19

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

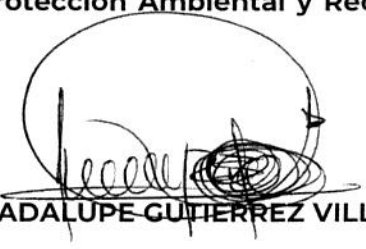
EMILIANO ZAPATA

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO** en calidad de Representante Legal de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Erick Felipe Jimenez Quiroz Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGV/YEA/ECH

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25000

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/IC-0050/08/19

